

**Auditoría del H. Ayuntamiento  
de Muna, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

### Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halachó, Opichén y Kopomá y al oeste con el estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Muna cuenta con 13,494 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

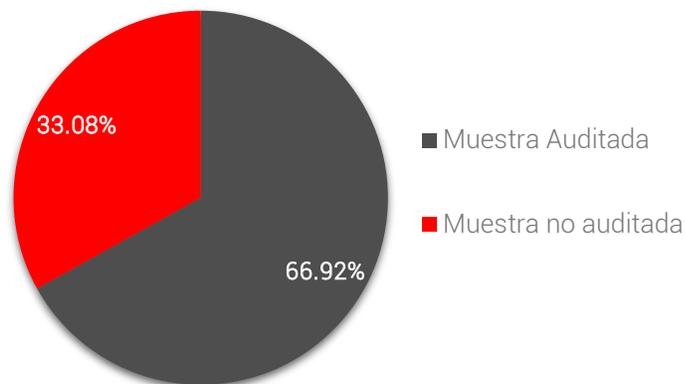
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$57,308,602.63
Población objetivo	\$28,503,806.53
Muestra auditada	\$19,075,067.20

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adela de la Cruz Guzmán
Miguel Ángel Uicab Uc
Stifani Jazmín Couoh Díaz
William Jesús Lope Sauri

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$324,126.00	\$147,136.03	-\$176,989.97
3.2	Derechos	\$692,906.00	\$813,250.50	\$120,344.50
3.3	Contribuciones de mejoras	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00
3.4	Productos	\$14,065.00	\$403.48	-\$13,661.52
3.5	Aprovechamientos	\$272,000.00	\$2,360.00	-\$269,640.00
3.6	Activo no circulante	\$0.00	\$75,000.00	\$75,000.00
3.7	Participaciones	\$25,115,358.00	\$27,365,356.52	\$2,249,998.52
3.8	Aportaciones	\$24,025,466.00	\$28,604,789.43	\$4,579,323.43
3.9	Convenios	\$0.00	\$200,006.67	\$200,006.67
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$100,300.00	\$100,300.00
<b>Total</b>		<b>\$50,448,921.00</b>	<b>\$57,308,602.63</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$18,873,712.00	\$18,766,746.00	\$106,966.00
4.2	Materiales y suministros	\$6,070,810.09	\$6,070,809.73	\$0.36
4.3	Servicios generales	\$9,177,751.36	\$9,171,091.16	\$6,660.20
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,137,205.01	\$4,137,205.01	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$330,558.21	\$330,557.95	\$0.26
4.6	Inversión pública	\$19,052,899.85	\$12,830,808.29	\$6,222,091.56
<b>Total</b>		<b>\$57,642,936.52</b>	<b>\$51,307,218.14</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán;

apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$822,440.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00437, C00470, C00504, C00531, C00569, C00592, C00621, C00642, C00680 y C00700, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00009	12/01/2022	Servicios administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de enero 2022.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de enero 2022.	\$12,760.00
6.2	C00032	27/01/2022	Servicios administrativos y contables correspondientes a la segunda quincena de enero 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de enero 2022.	\$12,760.00
6.3	C00050	14/02/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de febrero 2022.	\$12,760.00
			Servicios administrativos y contables correspondientes a la primera quincena de febrero 2022.	\$22,040.00
6.4	C00073	25/02/2022	Servicios administrativos y contables correspondientes a la segunda quincena de febrero 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022.	\$12,760.00
6.5	C00099	14/03/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de marzo 2022.	\$12,760.00
			Servicios administrativos y contables correspondientes a la primera quincena de marzo 2022.	\$22,040.00
6.6	C00131	30/03/2022	Servicios administrativos y contables correspondientes a la segunda quincena de marzo 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera segunda quincena de marzo 2022.	\$12,760.00
6.7	C00160	12/04/2022	Servicio Administrativos y Contables correspondientes a la primera quincena de abril 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de abril 2022.	\$12,760.00
6.8	C00192	28/04/2022	Servicio Administrativos y Contables correspondientes a la segunda quincena de abril 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de abril 2022.	\$12,760.00
6.9	C00233	12/05/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de mayo 2022.	\$22,040.00
6.10	C00265	30/05/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la segunda quincena de mayo 2022.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de mayo 2022.	\$12,760.00
6.11	C00302	14/06/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de junio 2022. Servicio administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de junio 2022.	\$12,760.00 \$22,040.00
6.12	C00335	29/06/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la. Servicio administrativos y contables correspondiente a la .	\$12,760.00 \$22,040.00
6.13	C00366	14/07/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de julio 2022. Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de julio 2022.	\$22,040.00 \$12,760.00
6.14	C00389	27/07/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la segunda quincena de julio 2022. Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de julio 2022.	\$22,040.00 \$12,760.00
6.15	C00437 (SIC)	12/08/2022	Pago de servicio administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondiente a la 1ra.	\$34,800.00
6.16	C00470 (SIC)	30/08/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2.	\$34,800.00
6.17	C00504 (SIC)	13/09/2022	Pago de servicio administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 1r.	\$34,800.00
6.18	C00531 (SIC)	29/09/2022	Pago de servicio administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2d.	\$34,800.00
6.19	C00569 (SIC)	13/10/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 1.	\$34,800.00
6.20	C00592 (SIC)	28/10/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2.	\$34,800.00
6.21	C00621 (SIC)	14/11/2022	Pago de servicios administrativos y contables, servicio timbrado ingresos y nomina correspondientes.	\$34,800.00
6.22	C00642 (SIC)	29/11/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2.	\$34,800.00
6.23	C00680 (SIC)	14/12/2022	Pago de servicios administrativo y contables, timbrado de ingreso y nominas correspondiente a la 1ra.	\$34,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.24	C00700 (SIC)	29/12/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondiente a la 2d.	\$34,800.00
<b>Total</b>				<b>\$822,440.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$86,420.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00676 y C00689, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos

de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00155	08/04/2022	Asesoría legal en seguimiento de tramites laborales de los Exp.156/2018 157/2018 y 228/2018.	\$15,660.00
7.2	E00028	17/05/2022	Asesoría legal en seguimiento de tramites laborales 156/2018, 157/2018 y 228/2018.	\$10,440.00
7.3	C00676 (SIC)	12/12/2022	Pago de asesoría legal.	\$13,920.00
7.4	C00689 (SIC)	21/12/2022	Pago de elaboración de iniciativa ley de ingresos, POAS, presupuesto de egreso y PBR 2023.	\$46,400.00
			<b>Total</b>	<b>\$86,420.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$254,136.40 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y

SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00260 y C00261 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00418, C00468, C00474, C00553, C00561, C00573, C00577, C00630, C00644 y C00703, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográficos de los servicios y/o bienes, bitácora de los mantenimientos y servicios realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, respecto a las pólizas C00260 y C00261 no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00381	23/07/2022	Reparación de un arrancador trifásico marca SIEMS HP,40 con sitio en cambio de contacto de marcha, cambio de relevador de sobre carga, cambio de tornillos, cambio de terminales de las puntas de alimentación del motor y mano de obra.	\$26,680.00
8.2	C00418 (SIC)	04/08/2022	Pago de reparación de bomba sumergible.	\$2,900.00
8.3	C00468 (SIC)	30/08/2022	Pago de reparación de bomba agua potable.	\$6,380.00
8.4	C00553 (SIC)	05/10/2022	Pago de cambio de control e interruptor de bomba de agua.	\$34,800.00
8.5	C00577 (SIC)	20/10/2022	Pago de cambio de bomba de agua.	\$74,240.00
8.6	C00474 (SIC)	30/08/2022	Pago de mantenimiento letras del municipio.	\$15,660.00
8.7	C00561 (SIC)	08/10/2022	Pago de mantenimiento de instalaciones inmuebles.	\$13,908.40
8.8	C00573 (SIC)	18/10/2022	Pago de mantenimiento de instalaciones públicas.	\$14,300.00
8.9	C00630 (SIC)	18/11/2022	Pago de materiales varios de mantenimiento.	\$6,148.00
8.10	C00644 (SIC)	29/11/2022	Pago para material árbol navideño.	\$18,120.00
8.11	C00703 (SIC)	29/12/2022	Pago de material de herrería.	\$13,160.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.12	C00260	25/05/2022	Servicio de limpieza de 2 sumideros del mercado municipal de la localidad de Muna, Yucatán.	\$16,704.00
8.13	C00261	25/05/2022	Servicio de limpieza de 1 sumidero palacio municipal de Muna, Yucatán.	\$11,136.00
<b>Total</b>				<b>\$254,136.40</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$138,233.49 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) en los meses de abril, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00448, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicaron los materiales para bacheo y del campo de béisbol donde se realizó el cambio de malla ciclónica y colocación de dos rejas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00154	07/04/2022	Gravilla premezclada en frío y flete de volquete de 14 m3 desde la planta hasta el municipio de Muna, Yucatán.	\$38,781.12
9.2	C00388	26/07/2022	Cambio de malla ciclónica detrás del home y colocación de dos rejas en las gradas en el campo de béisbol Emiliano zapata en el municipio de Muna.	\$32,712.00
9.3	C00448 (SIC)	19/08/2022	Pago de material de bacheo.	\$66,740.37
<b>Total</b>				<b>\$138,233.49</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$71,493.12 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$66,740.37 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$113,996.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad del vehículo o vehículos a favor del proveedor con los que realizó los servicios de transporte, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00495, C00588 y C00638, constancia de haber recibido los servicios, informe o bitácora donde se establezca el motivo del servicio de transporte y los lugares en que se prestó, relación de las personas beneficiadas con el servicio, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00168	13/04/2022	Servicio por transporte H. Ayuntamiento	\$8,700.00
			Servicio por transporte H. Ayuntamiento	\$5,800.00
10.2	C00239	17/05/2022	Servicio por transporte H. Ayuntamiento	\$10,234.00
10.3	C00338	30/06/2022	Servicio de transporte a ciudadanos del H. Ayuntamiento	\$13,340.00
10.4	C00380	23/07/2022	Servicio por transporte a ciudadanos de muna por el H. Ayuntamiento	\$18,850.00
10.5	C00495 (SIC)	07/09/2022	Pago de servicio de transporte.	\$21,460.00
10.6	C00588 (SIC)	26/10/2022	Pago de servicio de transporte a varios eventos.	\$14,964.00
10.7	C00638 (SIC)	26/11/2022	Pago de servicio de transporte a eventos.	\$20,648.00
<b>Total</b>				<b>\$113,996.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los trabajos realizados con la maquinaria, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00428	08/08/2022	Pago de servicio renta de maquinaria.	\$40,000.00
11.2	C00438	15/08/2022	Pago de saldo de servicio de renta de maquinaria.	\$40,000.00
<b>Total</b>				<b>\$80,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,480.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL, CUTROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio a septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que sean representantes o apoderados legales de grupo musical alguno que incluso no se identifica ni del "Grupo Batacha" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00431 y C00533, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en el que se aprecien los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00431 (SIC)	10/08/2022	Pago de anticipo de servicio musical.	\$43,500.00
12.2	C00533 (SIC)	30/09/2022	Pago de saldo 50% por servicio musical del aniversario del municipio de Muna.	\$43,500.00
12.3	C00378	22/07/2022	Servicios musicales de grupo Batacha para el primer informe de gobierno el día 26 de agosto de 2022.	\$32,480.00
<b>Total</b>				<b>\$119,480.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$235,449.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00463, C00507, C00521, C00590 y E00052, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00189	26/04/2022	3000 pzas de palanganas caramelo,144 pzas crisa promo vaso,72 pzas crisa promo vaso,144	\$143,852.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.2	E00052 (SIC)	06/08/2022	pzas plato hondo magueyes,350 pzas memoramas titino, etc. Pago de accesorios ballet jaranero. Comprobación de Gastos	\$16,457.50
13.3	C00590 (SIC)	27/10/2022	Pago de material para capacitación.	\$19,692.16
13.4	C00463 (SIC)	25/08/2022	Pago de adornos decorativos.	\$20,648.00
13.5	C00507 (SIC)	14/09/2022	Pago de renta de una escenografía para ceremonia grito de independencia.	\$6,960.00
13.6	C00521 (SIC)	24/09/2022	Pago de renta de una escenografía para concurso señorita Muna 2022.	\$27,840.00
<b>Total</b>				<b>\$235,449.66</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$58,696.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los



bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	E00054	20/08/2022	Pago de refacciones y mantenimiento de vehículos.	\$39,092.00
14.2	C00587	26/10/2022	Pago de mantenimiento de ambulancia.	\$19,604.00
<b>Total</b>				<b>\$58,696.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00434	12/08/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.2	C00453	24/08/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.3	C00562	11/10/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.4	C00574	18/10/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.5	C00591	27/10/2022	Pago de combustible.	\$40,000.00
15.6	C00631	19/11/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
<b>Total</b>				<b>\$390,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$527,502.16 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.) en los meses de mayo a septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores,

tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00439, E00070 y E00112, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (cabe mencionar que el proporcionado en las pólizas C00245, C00298 y C00357 es el mismo reporte fotográfico), bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00439 (SIC)	15/08/2022	Pago de material eléctrico.	\$56,033.80
16.2	E00070 (SIC)	17/09/2022	Pago de materiales de mantenimiento varios.	\$37,938.00
16.3	E00112 (SIC)	15/12/2022	Pago de materiales varios.	\$43,180.50
16.4	C00245	17/05/2022	Pintura konberel blanco qr 19 lts 5 años, pintura konberel rosa qr 19 lts 5 años, sellador acrílico anti salitre Berel, etc.	\$177,764.20
16.5	C00298	10/06/2022	Pintura konberel blanco qr 19 lts 5 años, pintura konberel rosa qr 19 lts 5 años, sellador acrílico anti salitre Berel.	\$41,427.66
16.6	C00357	09/07/2022	Pintura konberel rojo lad,qr 19 lts 5 años, pintura konberel rosa qr 19 lts 5 años, pintura konberel sándalo qr 19 lts 5 años sellador, etc.	\$171,158.00
			<b>Total</b>	<b>\$527,502.16</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$400,597.65 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo y de julio a septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00430, C00455, C00461 y C00527, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes de las pólizas C00083 y C00527, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes de seguridad pública acompañado con la copia de su identificación oficial de las pólizas C00358 y C00430, resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación del motor sumergible a los activos del municipio (póliza C00083), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00455 (SIC)	24/08/2022	Pago de playeras blancas.	\$21,494.80
17.2	C00461 (SIC)	25/08/2022	Pago de folletos de gaceta.	\$11,372.64
17.3	C00358	09/07/2022	Botas cortas para obras marca cimex, chalecos de obras públicas, playeras manga larga con serigrafía, botas cortas marca cimex, etc.	\$68,219.60
17.4	C00430 (SIC)	10/08/2022	Pago de accesorios de seguridad pública.	\$19,285.00
17.5	C00083	01/03/2022	Motor sumergible altam.serie 8"75hp 3 x 460V adosado a bomba sumergible franklin 8"serie SSI, Gal p/motor 75 HP, Cable plano	\$212,325.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			sumergible 3x1000v para empate sum Cal.1/0.	
17.6	C00527 (SIC)	28/09/2022	Pago de material de bacheo.	\$67,900.37
<b>Total</b>				<b>\$400,597.65</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$880,200.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00436	12/08/2022	\$28,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.2	C00501	13/09/2022	\$28,600.00
18.3	C00516	23/09/2022	\$34,800.00
18.4	C00528	29/09/2022	\$28,800.00
18.5	C00557	05/10/2022	\$49,800.00
18.6	C00559	07/10/2022	\$44,700.00
18.7	C00560	08/10/2022	\$29,900.00
18.8	C00566	13/10/2022	\$50,450.00
18.9	C00568	13/10/2022	\$28,800.00
18.10	C00580	24/10/2022	\$40,200.00
18.11	C00593	28/10/2022	\$28,800.00
18.12	C00622	14/11/2022	\$54,350.00
18.13	C00623	14/11/2022	\$29,000.00
18.14	C00634	24/11/2022	\$49,500.00
18.15	C00639	29/11/2022	\$41,950.00
18.16	C00643	29/11/2022	\$29,000.00
18.17	C00673	09/12/2022	\$46,800.00
18.18	C00678	14/12/2022	\$49,100.00
18.19	C00679	14/12/2022	\$29,600.00
18.20	C00681	14/12/2022	\$29,000.00
18.21	C00686	19/12/2022	\$29,450.00
18.22	C00693	23/12/2022	\$34,700.00
18.23	C00697	29/12/2022	\$35,300.00
18.24	C00701	29/12/2022	\$29,000.00
<b>Total</b>			<b>\$880,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$615,050.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$265,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$937,267.06 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de bacheo que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el monto erogado y concepto (bacheo de calles) debió efectuarse mediante un solo procedimiento por invitación a cuando menos tres personas (contratistas), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, obra concluida (bacheo de diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que la entidad probablemente fraccionó los contratos para evitar realizar de manera integral la contratación de las obras de bacheo, ya que a excepción del primer contrato de la póliza C00027 en el que indica haberlo adjudicarlo de manera directa, en los dos restantes señala que fueron mediante invitación a cuando menos tres personas sin acreditar tal extremo, ya que no proporcionó los documentos del dicho proceso, situaciones que la entidad deberá aclarar y acreditar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00027	27/01/2022	Recibí del Municipio de Muna la cantidad de \$106,674.07 (Ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N) IVA Incluido, correspondiente a la estimación única de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y municipio de Muna, Yucatán (primera etapa)" con número de contrato AD/FPM/MUNA-YUC/2022-001.	\$106,674.07
			<b>Subtotal AD/FPM/MUNA-YUC/2022-001</b>	<b>\$106,674.07</b>
19.2	C00104	18/03/2022	Recibí del Municipio de Muna la cantidad de \$200,790.05 (Doscientos Mil Setecientos Noventa pesos 05/100 M.N) IVA Incluido, correspondiente a la estimación uno de la obra "Bacheo de	\$200,790.05

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			diversas calles en la localidad y municipio de Muna, Yucatán (segunda etapa)" con número de contrato I3/FP/MUNA-YUC/2022-02.	
	C00171	19/04/2022	Recibí del Municipio de Muna la cantidad de \$192,886.28 (Ciento Noventa y Dos pesos 28/100 M.N) IVA Incluido, correspondiente a la estimación dos (finiquito) de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y municipio de Muna, Yucatán (segunda etapa)" con número de contrato I3/FP/MUNA-YUC/2022-02.	\$192,886.28
<b>Subtotal I3/FP/MUNA-YUC/2022-02.</b>				<b>\$393,676.33</b>
19.3	C00339	28/06/2022	Recibí del Municipio de Muna, la cantidad de \$219,341.16 (Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Un pesos 16/100 M.N)) IVA Incluido correspondiente a la estimación 01 de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán, (Tercera etapa), con número de contrato I3/FPM/MUNA-YUC/2022-03	\$219,341.16
	C00387	26/07/2022	Recibí del Municipio de Muna, la cantidad de \$217,575.50 (Doscientos Diecisiete Quinientos Setenta y Cinco pesos 50/100 M.N)) IVA Incluido correspondiente a la estimación 02 de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán, con número de contrato I3/FPM/MUNA-YUC/2022-03 (Tercera etapa)	\$217,575.50
<b>Subtotal I3/FPM/MUNA-YUC/2022-03</b>				<b>\$436,916.66</b>
<b>Total</b>				<b>\$937,267.06</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registros contables y recibos oficiales de tesorería, se detectó que la entidad fiscalizada enajenó (vendió) diversos vehículos que se indican en las pólizas en el mes de marzo de 2022, por un importe de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la venta de los vehículos, el documento mediante el cual se determinan y dictaminan las causas y motivos por los cuales los vehículos del municipio debían ser enajenados especificando entre otras cosas la marca, modelo, tipo, color, placas de circulación, condiciones en que se encuentran y avalúo de venta, la factura y tarjeta de circulación de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, su desincorporación de los bienes del municipio, ni documento que justifique la enajenación de los vehículos y su costo de venta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	I00178	25/03/2022	\$15,000.00
20.2	I00179	25/03/2022	\$15,000.00
20.3	I00180	25/03/2022	\$45,000.00
<b>Total</b>			<b>\$75,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$654,275.49 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS



SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) que representó el 3.73% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) (3%)	Incremento Autorizado LDFFEM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFFEM G = B - F	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM H = G / F
22.1	Servicios Personales	\$16,009,531.00	\$18,173,057.00	\$998,994.73	\$17,008,525.73	\$510,255.77	\$17,518,781.51	\$654,275.49	3.73%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,056.74 (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00144	04/04/2022	Podadora con auto impulso para campos, motor 4 tiempos con bolsa recolectora, aspa de 20", 7 elevaciones de corte 6.4 hp y 1aspersora de dos lanzas motor 1.2 HP, alta presión motor de dos tiempos	\$19,130.00
23.2	C00196	28/04/2022	2 Bafle amplificado DSP1535 Melo de 15" de 400w y 1 mezcladora mix12fx makie12 canales con efectos	\$22,926.74
<b>Total</b>				<b>\$42,056.74</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

### **Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)**

Observación número 24.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/104/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 24.1							
Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones							
Importe total de las operaciones		Tasa aplicable según art. 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	
21	\$1,756,016.00	3%	\$52,680.48	\$41,299.47	\$69,110.00	-\$11,381.01	-\$27,810.53

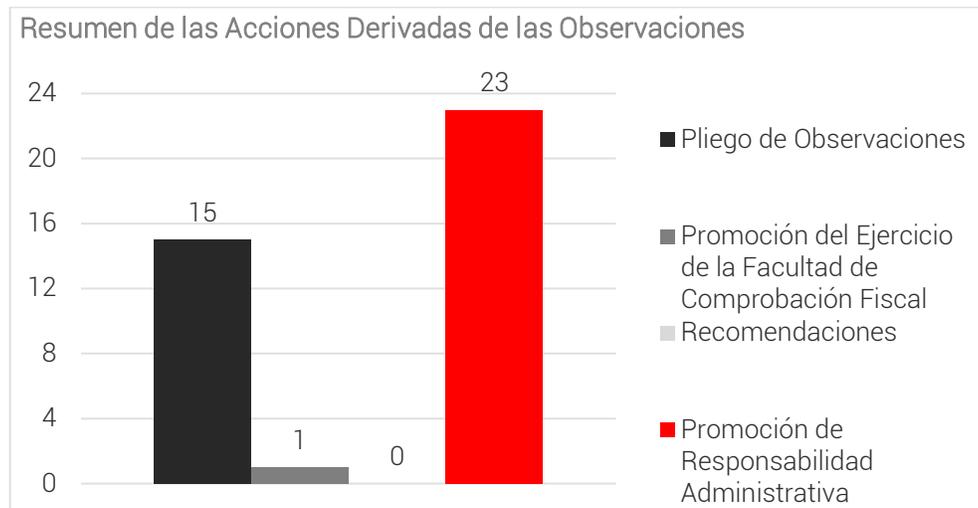
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-053-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$71,493.12 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$66,740.37 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-053-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$615,050.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$265,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,357,875.30 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se



emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

